

Neiva, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00214
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JORGE HERNAN CORONADO RUIZ
DEMANDADO	GINA PATRICIA PENAGOS BORRERO

Se precisa que para todos los efectos el nombre de la demandada es GINA PATRICIA PENAGOS BORRERO.

Igualmente, se dispone requerir al demandante o su apoderado judicial, para que allegue el certificado de entrega de la notificación del auto admisorio de la demanda, para efectos de contabilizar los términos de rigor, se concede para tal efecto un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA